



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE No. 011/2012

OFICIO No. 09/300/1198/2012

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

VISTO para resolver el expediente 011/2012, integrado con motivo de la inconformidad promovida de manera conjunta por las empresas [Redacted] y [Redacted] por conducto de sus representantes legales, CC. [Redacted], en contra del fallo emitido en la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-009000987-N2-2012, relativa al servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREAS COMUNES"; y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de seis de marzo de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el siete siguiente, mediante el cual las empresas [Redacted] y [Redacted], por conducto de sus representantes legales, los CC. [Redacted]; respectivamente, promovieron de manera conjunta inconformidad contra actos de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-009000987-N2-2012, relativa al servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREA COMÚN" (visible a fojas 1 a 8).
- 2.- Mediante proveído contenido en el oficio 09/300/0455/2012 de quince de marzo de dos mil doce (visible a fojas de la 62 a 65), se radicó la inconformidad de mérito bajo el número 011/2012; se admitió para su trámite, y, se requirió a la convocante comunicara el estado de ese procedimiento administrativo, monto asignado, nombre de la tercera interesada; de igual manera, mediante copia del escrito respectivo y anexos, se le corrió traslado a efecto de que en el plazo de ley rindiera su informe circunstanciado.
- 3.- Con oficio 5.3.203.-149, de veintiuno de marzo de dos mil doce (visible a fojas 71 y 72), signado por el Lic. Javier Adolfo Soto Soto, Director de Adquisiciones de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección

X

[Handwritten signature]



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

General de Recursos Materiales, la convocante informó "... Al respecto, me permito señalar que por lo que hace al inciso 1), el monto autorizado para llevar a cabo el procedimiento de contratación que nos ocupa es de \$22,900,043.27 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y el monto de la propuesta que resultó adjudicada, tal y como se desprende del fallo de fecha 28 de febrero de 2012, fue por la cantidad de \$21,723,273.60 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) que incluye Impuesto al valor Agregado, considerando un total de 426 elementos y un costo unitario por elemento de \$4,396,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado... Por otra parte en cuanto al inciso 2), el procedimiento licitatorio que nos ocupa ha concluido...",asimismo, proporcionó los datos generales de la tercera interesada [REDACTED]

4.- Por acuerdo contenido en el oficio 09/300/0516/2012, de veintiocho de marzo de dos mil doce (**visible a fojas 79 y 80**), se ordenó correr traslado con copia del escrito inicial de inconformidad a la empresa tercera interesada [REDACTED], para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

5.- A través del oficio 5.3.203.-161, de veintisiete de marzo de dos mil doce (**visible a fojas 93 a la 232**), el Director de Adquisiciones de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Lic. Javier Adolfo Soto Soto, rindió informe circunstanciado sobre los motivos de inconformidad narrados en el escrito inicial, anexando diversa documentación relacionada con el referido procedimiento licitatorio, mismo que se tuvo por rendido mediante oficio 09/300/0561/2012, de tres de abril de la presente anualidad (**visible a fojas 233 y 234**).

6.- Por acuerdos de quince de marzo, veintidós de mayo y veintiséis de junio de dos mil doce (**visibles a fojas 62 a 65, 354 y 355, y 374**), esta autoridad se pronunció respecto a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la convocante y la inconforme; probanzas que fueron admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, reservándose su valoración al momento de emitirse la presente resolución.

7.- Mediante proveído contenido en el oficio 09/300/1009/2012, de seis de junio de dos mil doce (**visible a fojas 362**), se tuvo por perdido el derecho de la empresa tercera interesada [REDACTED], para hacer manifestaciones respecto a la inconformidad en que se actúa, por no haberlo hecho dentro del término legal concedido para ello.

8.- Por acuerdo 09/300/1010/2012, de once de junio de dos mil doce (**visible a fojas 365**), se concedió tanto a la inconforme como a la tercera interesada, el plazo de tres días hábiles para que formularan alegatos de su parte, sin que lo hayan hecho, por lo que se tuvo por



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

perdido su derecho para hacerlo, como se deduce del proveído de diecinueve de junio de dos mil doce, contenido en el oficio 09/300/1092/2012 (visible a fojas 369).

9.- Mediante auto de tres de julio de dos mil doce, al no existir diligencia alguna que practicar, ni pruebas que desahogar, con fundamento en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cerró la etapa de instrucción, ordenándose turnar el expediente en que se actúa para su resolución (visible a fojas 383).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues corresponde a esta autoridad administrativa, recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SEGUNDO. Oportunidad de la inconformidad. El acto impugnado lo es el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-009000987-N2-2012, de veintiocho de febrero de dos mil doce.

En términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el término legal de seis días hábiles para inconformarse, transcurrió del veintinueve de febrero al siete de marzo, sin contar los días tres y cuatro de este último mes, por ser días inhábiles; luego entonces, en razón de haberse interpuesto la inconformidad que nos ocupa en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el siete de marzo del presente año (visible a fojas 1 a 8), resulta oportuna y en tiempo su interposición.

TERCERO. Legitimación. Las inconformes [redacted], [redacted], [redacted], cuentan con la legitimidad requerida por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para interponer el procedimiento administrativo de inconformidad en que se actúa, en atención a que presentaron su propuesta de manera conjunta dentro del procedimiento de

[Handwritten signature]



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

contratación, como se acredita con el acta de presentación y apertura de propuestas, de trece de febrero de dos mil doce.

Así mismo, los [REDACTED], acreditaron su calidad de representantes de las empresas inconformes, en términos de los instrumentos públicos 10,170, de veintidós de febrero de dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público No. 73 de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Lic. Raymundo Moreno Ballinas; Escritura Pública 38,650, de cinco de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala y Escritura Pública No. 38,651, de cinco de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala; respectivamente (visibles a fojas de la 29 a la 69), documentos en los que constan los poderes generales para pleitos y cobranzas que las empresas inconformes les otorgaron y, por ende, acreditaron su personalidad para actuar en su nombre y representación.

CUARTO. Antecedentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, convocó a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-009000987-N2-2012, relativa a la contratación del servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREAS COMUNES" (visible a fojas 141 a la 208), siendo el caso que los actos inherentes al procedimiento de licitación, se desarrollaron de la siguiente manera:

1. La junta de aclaraciones, tuvo verificativo el siete de febrero de dos mil doce, y en ella la convocante dio respuesta a los cuestionamientos planteados por los licitantes, según se desprende de la minuta correspondiente.
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, se celebró el trece de febrero de dos mil doce; donde libremente presentaron sus ofertas los interesados, entre ellos, las inconformes de manera conjunta a través del Sistema CompraNet, [REDACTED] DE [REDACTED] MANTENIMIENTO, S.A. DE [REDACTED].
3. El fallo se emitió el veintiocho de febrero de dos mil doce, según consta en la minuta en la que se hizo constar dicho acto.

QUINTO. Materia de la controversia. El objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a pronunciarse sobre la legalidad de la actuación de la convocante, respecto de la evaluación de propuestas y fallo de la licitación a estudio.

✓



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

SEXTO. Motivos de inconformidad. Las promoventes aducen que no es válido el motivo de descalificación de su propuesta conjunta, ya que cumple con todos los puntos establecidos en las Bases y Juntas de Aclaraciones.

Del escrito de inconformidad que se atiende, se advierte que la inconforme se duele, en específico de:

"...PRIMERO.- Una de las razones por las que se descalifica la propuesta conjunta presentada por nuestras representadas es que las tres empresas que integraron la agrupación para la participación conjunta no entregaron de manera individual las normas y certificados solicitados en el numeral II.d (Normas y Certificados).

Lo cual constituye una determinación ilegal ya que ni el numeral II.d, ni en ninguna otra parte de la convocatoria o de la junta de aclaraciones se establece que en el caso de la presentación de propuestas conjuntas, cada uno de los asociados deba de exhibir las normas de manera individual.

De hecho, resulta totalmente lógico que la convocatoria no prevea tal disposición porque precisamente la lógica de la participación conjunta es que los posibles oferentes sumen sus fortalezas para la presentación de una propuesta que cumpla, de manera conjunta, con los requisitos establecidos en la convocatoria.

De la simple lectura que esa Resolutora efectúe de la convocatoria y de la junta de aclaraciones se podrá percatar de que nuestro dicho es cierto, resultando que el motivo de descalificación que ahora se combate es ilegal, por no encontrar sustento en la convocatoria de la licitación.

SEGUNDO.- Otra de las razones por las cuales se descalifica la propuesta conjunta presentada por nuestras representadas es porque, según el dicho de la convocante, por parte de nuestra asociada [redacted] no se presentaron 4 cuartas (sic) del punto VI.

Situación que sólo deriva de una deficiente evaluación de la propuesta, ya que basta sólo leer el contenido de las cartas de los incisos q, r, s, y t del punto VI de la convocatoria para percatarse que las mismas sólo proceden o una o, en su caso, de conformidad con el convenio de participación suscrito, del asociado que vaya a desarrollar la labor específica señalada en el cuerpo del escrito solicitado.

De la simple lectura que esa Resolutora efectúe de la convocatoria y de la junta de aclaraciones se podrá percatar de que nuestro dicho es cierto, resultando que el motivo de descalificación que ahora se combate es ilegal, por no encontrar su sustento en la convocatoria a la licitación.

TERCERO.- Una más de las razones por las que se desechó la propuesta de nuestras mandantes fue, porque según el dicho de la convocante, en la visita a las instalaciones se verificó el estado físico de las instalaciones con la finalidad de comprobar que cumplía con los requerimientos necesarios en cuanto a material, herramienta y equipo para proporcionar el servicio de limpieza, señalando que no cumplimos con la maquinaria y equipo requerido.

Sin embargo, la visita fue realizada por la convocante al domicilio de sólo una de las empresas firmantes del convenio de participación conjunta, lo cual de suyo resulta un



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

contrasentido, ya que si en el caso de las normas y de los requisitos del punto VI de la convocatoria nos otorga trato de entes individuales, ¿por qué a la hora de la visita a las instalaciones nos otorga trato de participantes conjuntos?

De hecho si la convocante hubiese realizado la visita a las instalaciones de todas las empresas participantes, se hubiese percatado de que se contaba con la totalidad del material, herramienta y equipo necesario para proporcionar el servicio".

SÉPTIMO.- Argumentos de defensa de la convocante. Por su parte, la convocante mediante oficio 5.3.203.- 161, de veintisiete de marzo de dos mil doce, rinde informe circunstanciado (**visible a fojas de la 93 a la 132**), en los siguientes términos:

"...En respuesta al PRIMERO de los "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" de los participantes, nos permitimos señalar que:

Tal y como es de su conocimiento, a través de la Dirección de Adquisiciones, el día 26 de enero de 2012, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "CompraNet", con dirección electrónica en internet ... la convocatoria número LA - 009000987-N2-2012.

En la misma en el punto II.d, se estableció a la letra lo siguiente:

"...II.d A continuación se relacionan las normas y certificados a acreditar por los licitantes.

- Certificado de calidad ISO 9001:2008...

En el punto III.e **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LICITANTES**, se establece

"... De conformidad con el artículo 34 de la Ley y 44 del Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la presente licitación, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que para tales efectos, en su proposición se establezca con precisión las obligaciones de cada persona participante así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Dicha proposición deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas participantes; para lo cual deberá cumplirse con los requisitos siguientes.

- I. Todas las personas participantes que integran la agrupación deberán entregar la documentación a que se refiere el punto VI de esta convocatoria".

En el punto V.1 **DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, se establecen los motivos por los cuales serán desechadas las proposiciones de los licitantes.

"... Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes:

- V.1.a En caso de que no se presenten las normas y certificados solicitados en el punto II.d de esta convocatoria a nombre de la empresa que participa.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

En el punto VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, se estableció lo siguiente:

Documentación Legal y Administrativa

Presentación Opcional

...

Presentación Obligatoria que afecta la solvencia de las proposiciones

...

VI.d Escrito en el que el licitante manifieste, que conoce y acepta el contenido y alcance de la convocatoria, de los anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones...

Lo anteriormente descrito fundamenta que lo expuesto por las empresas [REDACTED]

[REDACTED], no es correcto, ya que fueron omisos en la entrega de toda la documentación a que estaban obligados de acuerdo a lo señalado anteriormente, y que claramente se precisó en la convocatoria señalada. Del mismo modo se acompañan en el ANEXO 2 los tres escritos presentados por los licitantes en relación a:

VI.d Escrito en el que el licitante manifieste, que conoce y acepta el contenido y alcance de la convocatoria, de los anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones.

En respuesta al SEGUNDO de los "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del licitante, se señala que:

La documentación requerida y establecida en el punto VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, que las empresas [REDACTED]

[REDACTED], omitieron entregar, vienen relacionados en los documentos y anexos que se entregaron a la Dirección de Adquisiciones mediante los oficios No. 5.3.DOAR.-088 de fecha 24 de febrero de 2012 y el No. 5.3.DOAR.-0089 en alcance al primero...

Por otro lado es de hacer mención, que también ninguna de las inconformes entregó la norma NOM-005-STPS-1998 (Manejo, Transporte y almacenamiento seguro de las sustancias químicas peligrosas) y la Constancia de Unidad de Verificación de normas vigente; lo que de acuerdo al punto V.1 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se establecieron los motivos por los cuales serían desechadas las proposiciones de los licitantes.

“...
+
...

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes:

...

V.1.o En caso de que no se presenten las normas y certificados solicitados en el punto III d de esta convocatoria a nombre de la empresa que participa...”



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

De igual forma en la convocatoria se establece en el punto III,e PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LICITANTES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley, y 44 del Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la presente licitación, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que para tales efectos, en su proposición se establezca con precisión las obligaciones de cada persona participante así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Dicha proposición deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas participantes; para lo cual deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

IV Todas las personas participantes que integran la agrupación deberán entregar la documentación a que se refiere el punto VI de esta convocatoria".

En respuesta al TERCERO de los "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del licitante, en la convocatoria se señala en el numeral III.b.2 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, "LA SECRETARÍA" a través del personal de la Dirección de Adquisiciones y de la Dirección de Operaciones, Activos y Riesgos verificará el estado físico de las instalaciones de los licitantes participantes, con la finalidad de comprobar que cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a material, herramientas y equipo para proporcionar el servicio de "Limpieza Integral de Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes", establecido en el ANEXO 2C. La fecha y hora que se realizarán estas visitas se establecerá en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En el punto V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la convocatoria se establece que:

V.j Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas y administrativas y legales señaladas en la presente convocatoria y sus anexos.

V.o Se verificará que se cuenta con la maquinaria y equipo establecida en el ANEXO 2C en la visita correspondiente.

En el punto V.1. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se establece que:

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes:

V.1.a En caso de que no presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el punto IV y VI, o que éstos no se apeguen a las características y garantías solicitadas.

V.1.d En caso de que no se presente la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el punto VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" de esta convocatoria o que éstos, no se apeguen a las características y garantías señaladas



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

V.1.j En caso de que no se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en la presente convocatoria y sus anexos.

V.1.l En caso de que no se cuente con la maquinaria y equipo establecida en el ANEXO 2C.

En el ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL PUNTO III.b.2 "VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES" DE LA CONVOCATORIA No. LA-009000987-N2-2012 "Limpieza Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes" que se levantó el día de la visita a las instalaciones de la empresa Kasper, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V. (ANEXO 4), siendo las 12:55 horas del día 22 de febrero de 2012, y que se cerró a las 13:40 horas del día de su inicio, no se encontró la totalidad de los equipos requeridos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el anexo "C "MAQUINARIAS Y EQUIPO" de la convocatoria, en los dos inmuebles cuyos domicilios son Alfonso Herrera No. 74, Col. San Rafael y Joaquín García Icazbalceta No. 78, Col. San Rafael. En el cuerpo de dicha acta se menciona en forma manuscrita que:

"Se visitaron las instalaciones de Alfonso Herrera No. 74 donde se comprobó la existencia del equipo señalado en el anexo "C, así como las oficinas administrativas para licitaciones y bodega para materiales, posteriormente nos trasladamos al domicilio de Joaquín García Icazbalceta No. 78 en donde se tiene la recepción, contabilidad, recursos humanos, Gerencia General, inmueble de PB y 1er nivel, área de bodega de 80 m2 aproximados. El equipo faltante se tiene en servicio con otros clientes; en caso de resultar adjudicado el licitante proporcionará equipo nuevo de acuerdo al [REDACTED]

Es importante señalar que el [REDACTED] persona que se ostentó como empleado de la empresa [REDACTED] y que fue el que recibió y atendió a los servidores públicos comisionados a la visita y que suscribieron el ACTA en cita, durante todo el tiempo que duró la visita, no mencionó que existiera otro inmueble al que habría que visitar, donde se mostraría el equipo y facturas que complementarían lo requerido en el Anexo EC "MAQUINARIA Y EQUIPO"; además como quedó de manifiesto claramente se señaló y firmó el equipo faltante se tiene en servicio con otros clientes, en caso de resultar adjudicado el licitante proporcionará equipo nuevo de acuerdo al [REDACTED]

Por último, mediante el folio 00114 de la propuesta que en conjunto presentaron las empresas multicitadas (ANEXO 5), solo se precisa que "los domicilios para que la Secretaría realice las visitas que considere pertinentes para la evaluación de la propuesta son los siguientes:

Joaquín García Icazbalceta No. 78, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 y Alfonso Herrera No. 74, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México D.F.

En los hechos de acuerdo al ACTA citada anteriormente, la visita se realizó a los dos únicos inmuebles que fueron dados a conocer por los licitantes, por lo tanto no ha lugar a la inconformidad.

IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD.

Es de señalar a esta Autoridad que la inconformidad que nos ocupa, es improcedente toda vez que ya fue emitido el fallo, que se dio a conocer en junta pública con fecha 28 de febrero del año en curso, como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

[REDACTED] y de la empresa [REDACTED] así como disco compacto de las carpetas obtenidas del Sistema de Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Las que se tuvieron por admitidas mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil doce, contenido en el oficio 09/300/0889/2012 (visible a fojas 354 y 355.)

Probanzas todas ellas, que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales públicas, como se deduce del acuerdo de veintiséis de junio del año en curso (visible a fojas 374 y 375), y a las que se les concede pleno valor probatorio, toda vez que no se encuentran cuestionadas en cuanto a su veracidad y alcance, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79, 93 fracciones II y VII, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley en cita.-----

NOVENO.- Análisis de los motivos de inconformidad.- Como se ha mencionado con antelación las empresas inconformes [REDACTED]

[REDACTED] particularmente se duelen de que la convocante no consideró que su participación fue conjunta, por lo que no tenían que entregar de manera individual las normas y certificados solicitados en el numeral II.d de las bases de la convocatoria; asimismo refieren que la convocante señala en el fallo que la empresa [REDACTED], no presentó cuatro de las cartas referidas en el punto VI, cuando todas ellas están contenidas en una sola, o en su caso, de conformidad con el convenio de participación suscrito por las empresas inconformes, del asociado que vaya a desarrollar la labor específica; finalmente las citadas empresas refieren que la convocante realizó la visita contemplada en la convocatoria solo en el domicilio correspondiente a una de las empresas que participaron conjuntamente cuando debió realizarse también en el domicilio de las otras dos empresas.-----

Al respecto, es de trascendencia hacer notar que la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000987-N2-2012, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREAS COMUNES", en el numeral II denominado "OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", inciso II.2, señala:

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

II.d A continuación se relacionan las normas y certificados a acreditar por los licitantes

- Certificado de calidad ISO 9001:2008.
- Carta de vigencia del certificado de calidad ISO 9001:2008 emitida conforme a la última auditoría de vigilancia por organismo certificador, con una antigüedad no mayor a 6 meses.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

- NOM-009-STPS-2011 (Manual Instalaciones, Operación y Mantenimiento del equipo para trabajos de altura).
- NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal).
- NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo).
- NOM-006-STPS-2008 (Manejo y Almacenamiento de materiales – condiciones y procedimientos de seguridad).
- NOM-174-SCFI-2007, adjuntando contrato de adhesión.
- NOM-005-STPS-1998 (Manejo, Transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas).
- Contrato celebrado con empresa dedicada a la recolección de basura.
- NOM-018-STPS-2000 (Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo).
- NOM-004-1999 (Sistema de Protección y Dispositivos de Seguridad en la Maquinaria y Equipo que se utilice en los centros de trabajo).
- Constancia de Unidad de Verificación de normas vigentes.

Así mismo, en el apartado denominado **“FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA”**, en el numeral III.e, de la **“PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LICITANTES”**, se establece:

“De conformidad con el artículo 34 de la Ley y 44 del Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la presente licitación, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que para tales efectos, en su proposición se establezca con precisión las obligaciones de cada persona participante así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Dicha proposición deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas participantes; para lo cual deberá cumplirse con los siguientes requisitos...”

En este orden de ideas, es indispensable señalar respecto a este motivo de inconformidad, que de la lectura de las bases de la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, no se deduce que los licitantes que participaran en forma conjunta se encontraran cada uno de ellos obligados a presentar individualmente las normas y certificados enunciados en el numeral II.b., sin embargo, aún en el caso de que fuera suficiente para cubrir el requisito citado que una de las empresas que participaron conjuntamente exhibiera las normas y certificados señalados por la convocante, en el caso en particular la inconforme

[Redacted], quien fue la persona moral que se obligó en la cláusula tercera del convenio de participación conjunta celebrado el trece de febrero de dos mil doce, a exhibir las normas y certificados descritos en la Convocatoria Pública Nacional Electrónica LA-009000987-N2-2012, no exhibió la norma NOM-005-STPS-1998 (Manejo, Transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas) y la Constancia de Verificación de normas vigentes, y así fue asentado por la convocante en el fallo de veintiocho de febrero pasado, lo que significa que ni siquiera una de las empresas que participó conjuntamente y que era, en términos del convenio de participación conjunta la



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

obligada para ello, exhibió todos los documentos requeridos por la convocante en el numeral II.b. (visible a fojas 323).

De lo que se deduce que resulta infundado el motivo de inconformidad hecho valer por [REDACTED]

ya que se reitera que si bien en la convocatoria no se hace alusión a que todas las empresas que presentaran una propuesta conjunta debían presentar las normas y certificados referidos en el numeral II.b., también es cierto, que ninguna de las empresas inconformes exhibió todos los documentos referidos, por lo que la convocante actuó con pleno apego a derecho.

No obstante lo hasta aquí analizado, que sería suficiente para sostener el desechamiento de la propuesta de las inconformes, a fin de agotar el principio de exhaustividad, se procede a estudiar los restantes motivos de inconformidad.

Así, cuanto hace al segundo motivo de inconformidad hecho valer por las inconformes, consistente en que la empresa [REDACTED] no presentó cuatro de las cartas referidas en el punto VI, cuando todas ellas están contenidas en una sola, o en su caso, de conformidad con el convenio de participación suscrito por las empresas inconformes, del asociado que vaya a desarrollar la labor específica, es de señalar que en las bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000987-N2-2012, en el numeral III.e denominado "PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LICITANTES", se asentó:

"... De conformidad con el artículo 34 de la Ley y 44 del Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la presente licitación, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que para tales efectos, en su proposición se establezca con precisión las obligaciones de cada persona participante así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Dicha proposición deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas participantes, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

IV Todas las personas participantes que integran la agrupación deberán entregar la documentación a que se refiere el punto VI de esta convocatoria.

En el numeral VI, denominado "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES", se establece que todos los licitantes (cada uno), aún los que participaran en forma conjunta, deberían presentar de manera obligatoria los documentos que se transcriben a continuación, pues de no hacerlo afectaría la solvencia de sus proposiciones. Ahora bien, en el fallo de veintiocho de febrero de dos mil doce, la convocante señala que la empresa [REDACTED], quien participó conjuntamente

X

[Handwritten signature]



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

con [REDACTED] CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. y KASPER, LIMITADA Y [REDACTED], no exhibió los documentos que se citan a continuación:

“... VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Presentación obligatoria que afecta la solvencia de las proposiciones

... VI.g El licitante deberá presentar carta mediante la cual se compromete a que los insumos y materiales que se utilicen durante la vigencia del contrato deberán ser iguales a las de las muestras ofertadas, serán de marca registrada y de primera calidad y no serán a granel ni de fabricación casera, mismas que deberán de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 y NMX-Q-023-1982.

Acompañada del análisis de Biodegradabilidad de al menos 12 productos y el análisis de Retro microbiano de al menos 6 productos. Ambos análisis con una antigüedad no mayo de 3 meses.

VI.r El licitante deberá presentar carta, donde se compromete en caso de resultar ganador, a mantener debidamente dados de alta a todos los empleados designados a este servicio ante el IMSS, y a mantenerlos en esa condición hasta que termine su relación laboral.

VI.s El licitante deberá presentar una carta, donde se compromete a tener y mantener confidencialidad en relación a todos los asuntos que la convocante trate con la empresa y la información que por la naturaleza del trabajo se haga de conocimiento de cualquier integrante de la empresa licitante.

VI.t El licitante deberá manifestar que en caso de resultar ganador, entregará a favor de “LA SECRETARÍA” en la fecha de inicio del servicio, una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarle a “LA SECRETARÍA” y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada del 10% del monto máximo del contrato. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del contrato, Para la expedición y trámite de la póliza de referencia, el prestador de servicios observará lo establecido por “las partes” en el contrato respectivo del que derive la presente convocatoria, la garantía de responsabilidad civil estará en custodia de la Dirección de Operaciones, Activos y Riesgos y en su caso, cubrirá los daños que se pudieran causar a “LA SECRETARÍA...”.

Ahora bien, en las bases de la convocatoria en estudio, en el numeral V, denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, específicamente en el inciso 1, del “DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, señala:

“...Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes:

V.1.a. En caso de que no presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el punto IV y VI, o que éstos no se apeguen a las características y garantías solicitadas...”

En el presente asunto y después del análisis de las constancias de autos, se observa que a pesar de que las empresas [REDACTED]

✓



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

[REDACTED], participaron de manera conjunta, de acuerdo con las bases de la convocatoria estaban obligadas cada una de manera individual, a presentar la documentación requerida por la convocante en el numeral VI, transcrito con antelación, lo que no sólo incumplió [REDACTED] sino también [REDACTED] como se desprende de la evaluación técnica y económica de las propuestas (visible a fojas de la 322 a la 330), documento al que se le concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley en cita; mismas que se citan a continuación:

VI.u El licitante, anexara en su proposición técnica fotografía de los uniformes y del chaleco distintivo, así como una copia del gafete que serán utilizados por el personal del prestador del servicio durante la vigencia del contrato.

VI.v Contrato convenio que tenga celebrado con la instancia de gobierno correspondiente, para el traslado y tiro de basura, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

VI.w. Recibo de entrega de muestras señaladas y análisis correspondientes.

VI.x Formato vigente DC2 "PRESENTACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO" en la actividad "LIMPIEZA A INMUEBLES" acompañado para el acuse de recibo por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de al menos 450 elementos.

VI.y Contrato Colectivo de Trabajo vigente debidamente depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

VI.z Contratos vigentes debidamente formalizados celebrados con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde se compruebe que cuentan en conjunto con más de 800 elementos de limpieza en funciones..."

En consecuencia, resulta infundado, el motivo de inconformidad hecho valer por las empresas inconformes, ya que refieren que [REDACTED] si bien no exhibió por separado los documentos identificados con los números VI.q, VI.r, VI.s y VI.t, cumplió con dicho requisito en un solo documento; sin embargo, suponiendo sin conceder que así hubiese sido, los licitantes que presentan propuesta a una Licitación Pública deben sujetarse a lo establecido estrictamente en las bases de la convocatoria, lo que en el caso en particular, no sucedió, pues no sólo la citada empresa sino también [REDACTED], se abstuvo de cumplir con ellos como ya ha quedado acreditado, lo anterior de conformidad con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico

X



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Clave de Publicación. I. 3o. A. 572 A

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Octubre de 1994, Página: 318

X



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

Órgano emisor: Tribunales Colegiados de Circuito, 8a. Época.

Finalmente, las inconformes se duelen de que en la visita a los domicilios de los licitantes para verificar el estado físico de las instalaciones y si contaban físicamente con el equipo necesario para prestar el servicio que se licitaba, la convocante solo fue a uno de los domicilios de las empresas que participaron conjuntamente, cuando se debieron visitar las oficinas de las tres empresas.

Al respecto, es de señalar que en el numeral III.b.2, denominada "VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES", se estableció que el personal de la Dirección de Adquisiciones y de la Dirección de Operaciones, Activos y Riesgos verificaría el estado físico de las instalaciones de los licitantes participantes, con la finalidad de comprobar que cumplen con los requerimientos necesarios en cuanto a material, herramientas y equipo para proporcionar el servicio de "Limpieza Integral de Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes", establecido en el ANEXO 2C.

La visita a las instalaciones de las empresas que participaron en forma conjunta, hoy inconformes, [REDACTED], tuvo verificativo el veintidós de febrero de dos mil doce, en las instalaciones de esta última, ubicadas en [REDACTED], actuando por parte de los licitantes el [REDACTED] la que se desarrolló en los siguientes términos:

"...HECHOS: Reunidos en las instalaciones del licitante se procedió a comprobar que cumplen con los requerimientos necesarios en cuanto a material, herramientas y equipo para proporcionar el servicio de "Limpieza integral de bienes muebles y áreas comunes" establecido en el anexo 2C mismo que se adjunta al acta, concluyendo que se visitaron la instalación de Alfonso Herrera No. 74 donde se comprobó la existencia del equipo señalado en el anexo 2C, como oficinas administrativas para licitación y bodegas para materiales, posteriormente nos trasladamos al domicilio de Joaquín García Icazbalceta No. 78, en donde se tiene la Recepción, Contabilidad, Recursos Humanos, Gerencia General, inmueble de PB y Primer Nivel, área de bodega de 50m2 aproximadamente, el equipo faltante se tiene en servicio con otros clientes, en caso de resultar adjudicado el licitante proporcionará equipo nuevo de acuerdo al [REDACTED]

Acta de la que se desprende que el [REDACTED], en el desarrollo de la visita de las instalaciones en ningún momento solicitó al persona de la Dirección de Adquisiciones, que se trasladaran a un domicilio más para que se tuviera la certeza de que la propuesta conjunta presentada contaba con todo el equipo y maquinaria requeridos por la convocante,

X



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

sino que sólo se limitó a manifestar después de que se visitaron los dos domicilios señalados por las inconformes para dicho efecto en su propuesta conjunta, que el equipo faltante y requerido por la convocante, de resultarles adjudicado el contrato se compraría nuevo, manifestación que hace evidente que no cumplían con el equipo necesario (**visible a foja 339**). Documento al que se le concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia administrativa.-----

Siendo evidente que las inconformes en los domicilios que señalaron para practicar la visita no contaban con el equipo y material requerido por la convocante para cumplir con el servicio de **"LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREAS COMUNES"**. Colocándose en el supuesto contemplado en el numeral V.1.c, denominado **"DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN"**, que a la letra dice:-----

"...V.1.c. En caso de que la proposición técnica no cumpla con todos los requisitos solicitados en los ANEXOS 1 "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" y ANEXO 2º "UBICACIONES Y CANTIDADES DEL SERVICIO", 2B "INSUMOS Y MATERIALES", 2C "MAQUINARIA Y EQUIPO" y 2D "RUTINAS Y/O ACTIVIDADES"...."

En consecuencia, resultan infundados los motivos de inconformidad hechos valer por las empresas [REDACTED]

[REDACTED], por los razonamientos hechos valer con anterioridad.-----

DÉCIMO. Respecto a la tercera interesada [REDACTED] baste decir, que por proveído contenido en el oficio 09/300/1009/2012, de seis de junio de dos mil doce (**visible a fojas 362**), se tuvo por perdido su derecho para hacer manifestaciones respecto a la inconformidad en que se actúa, por no haberlo hecho dentro del término legal concedido, por lo que se tuvo por precluido su derecho para hacerlo.-----

DÉCIMO PRIMERO. Consecuencias de la resolución. Atento al resultado del análisis de la problemática y pretensiones deducidas por la inconforme, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad resolutora determina declarar infundada la inconformidad en estudio, por los razonamientos planteados en el cuerpo de la presente resolución.-----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Es infundada la inconformidad promovida por las empresas [REDACTED] por conducto de sus representantes legales, CC. [REDACTED]

SEGUNDO.- Se confirma el fallo de veintiocho de febrero de dos mil doce, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA 009000987-N2-2012, relativa al servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ÁREAS COMUNES".

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la empresa inconforme, por rotulón a la tercera interesada, y por oficio a la convocante, en términos del artículo 69, fracciones I, inciso d, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 011/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1198/2012

Para: C. REPRESENTANTE COMÚN. [REDACTED]

[REDACTED] - Avenida Universidad No. 1134, Primer Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal. Autorizado: Roberto Benjamín Carmona Fernández.

[REDACTED] Por Rotulón

LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO.- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN LA SCT.

La presente foja pertenece a la parte final de la Resolución dictada el nueve de julio de dos mil doce, en los autos del procedimiento administrativo de inconformidad 011/2012, promovido por las empresas [REDACTED]

JCAD/SMO